

COPIA

EL Fiscal a la vista del estado de las presentes DIP dicta el siguiente:

DECRETO DE ARCHIVO E INHIBICION A LA FISCALIA SUPERIOR DE GALICIA

En base a las siguientes consideraciones:

PRIMERO Se interpuso en esta Fiscalía de Área de Vigo denuncia presentada por el Sindicato de Médicos de Galicia (SIMEGA-CESM GALICIA) por presunto delito de homicidio cometido por imprudencia grave ocurrido en el nuevo hospital de Vigo, Alvaro Cunqueiro, por motivo de grave negligencia tanto en la decisión de apertura del mismo (cuando todavía se encontraba en obras), como en la decisión del traslado de la paciente fallecida al nuevo hospital en un momento en que, al parecer, la calidad del aire ambiental no estaba asegurada en áreas críticas tales como quirófanos, UCI, reanimación y área materno infantil.

SEGUNDO Aunque en estos momentos iniciales de la investigación se desconoce el resultado de los análisis de los servicios de Medicina Preventiva y de Microbiología que detectaron el hongo aspergillus en el ambiente en zonas críticas, así como los resultados analíticos de la paciente fallecida, e igualmente se desconocen datos tales como el cronograma de traslado y las condiciones del mismo, así como posibles relaciones causa-efecto entre la muerte de la paciente y su posible contaminación por aspergillus e igualmente la relación causal entre la decisión de apertura del nuevo hospital y de traslado de la citada paciente (afectada por enfermedad inmuno depresora) y su posterior contagio, lo cierto es que en la denuncia se apuntan como responsables de tales decisiones a las siguientes personas:

- . D^a Rocío Mosquera Alvarez, Conselleira de Sanidad de la Xunta de Galicia
- . D Felix Rubial Bernardez actual Gerente del nuevo hospital.
- . Miembros de la Comisión de obras (o identificados en la denuncia).

Se denuncia, por tanto, a una persona aforada respecto de cuyos presuntos hechos delictivos no compete la investigación a esta Fiscalía de Área sino a la Fiscalía Superior de Galicia.

TERCERO La intervención de la actual Conselleira de Sanidad como responsable última en decisiones tales como la apertura del nuevo hospital y cronograma de traslados se considera plausible si nos atenemos a las propias funciones de su cargo y por cuanto es la autoridad superior de la Consellería, y con tal carácter desempeña y ejerce las competencias que le confieren la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, la Ley 5/1999, de 21 de mayo, de ordenación farmacéutica de Galicia, y demás normativa de aplicación.

Por tanto, en base a lo expuesto y a tenor de lo establecido en el art 18 del Estatuto de Autonomía de Galicia, Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y LOPJ se decreta la inhibición de las presentes DIP a la Fiscalía Superior de Galicia y el posterior archivo de las mismas, quedando en la Fiscalía testimonio de todo lo actuado y comunicando el archivo al denunciante.

Vigo 10-9-2015

Fdo. Susana García-Baquero Borrell
(Fiscal Jefe de Área de Vigo)

COPIA